Encarnación, 28 de febrero de 2017.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 005/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE REMERAS – RECTORADO" ADD REFERÉNDUM – AÑO 2.017 – ID Nº 321.448. -----

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.448 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa para la "**Adquisición de Remeras - Rectorado" Add Referéndum– Año 2.017 – ID Nº 321.448**" solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 20/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la "**Adquisición de Remeras - Rectorado" Add Referéndum– Año 2.017 – ID Nº 321.448**" presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 22 de febrero de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes Empresas: RUBEN´S, JAZMIN CRACIONES, TRUNIFORMS, YENY YAMBAY, NELIDA AIDEE MENDOZA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de los sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) NEMPRE Producciones,** por la suma total de **Gs. 9.840.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta mil); **2) SENSICRED S.A,** por la suma total de **Gs. 9.360.000** (Guaraníes nueve millones trescientos sesenta mil) y **3) RUBEN´S S.A,** por la suma total de **Gs. 12.000.000** (Guaraníes doce millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.---------

Que, en el Acta de Apertura consta que la firma NEMPRE Producciones, no presenta Fotocopia de Cédula del Titular y/o representante, Fotocopias de Cert. Tributario y Ruc; los cuales no fueron solicitados por no presentar la oferta más baja.----------

Que, a excepción del párrafo citado, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña cuadro de experiencia; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59

párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta más baja (SENSICRED SA).----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Add Referendum - AÑO 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 05/2017, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la "**Adquisición de Remeras - Rectorado" Add Referéndum– Año 2.017 – ID Nº 321.448**" a la Empresa **SENSICRED S.A**, por la suma total de **Gs. 9.360.000** (Guaraníes nueve millones trescientos sesenta mil). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Remeras - Rectorado" Add Referéndum– Año 2.017 – ID Nº 321.448"*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa SENSICRED S.A,** por la suma total de **Gs. 9.360.000** (Guaraníes nueve millones trescientos sesenta mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2017 y conforme al Dictamen Nº 05/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Yilda Aguero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado